



Constancia Secretarial. (21/05/2021) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 24 de mayo de 2021.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Interlocutorio
Ejecutivo de Alimentos
860013110001 2020 00058 00

Mocoa, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Examinada la liquidación de crédito en el proceso de la referencia realizado por secretaría, se debe acotar que efectivamente los días y el interés liquidado, no corresponden a los ordenados en el mandamiento de pago, ordenado mediante auto proferido el 14 de julio de 2020.

Bajo ese entendido se deberá corregir tal falencia, y se procederá por secretaría a realizar la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo ordenado en el mandamiento de pago, APROBANDO las liquidaciones de la siguiente manera;

1. Liquidación del dinero mediante el cual se libra mandamiento de pago más los intereses legales por el valor de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$ 29.885.888).

2. Liquidación de las cuotas de alimentos dejadas de cancelar desde la fecha que se libra el mandamiento de pago más los intereses legales por el valor de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATRO PESOS (\$2.571.004) liquidaciones que reposan dentro del presente proceso digital.

Teniendo en consideración todo lo anterior, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO.- APROBAR la liquidación de crédito realizada por este despacho por el valor TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$32.456.892).

SEGUNDO.- Una vez ejecutoriada la decisión procédase hacer el pago de títulos hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JUAN CARLOS ROSERO GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MOCOA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MOCOA - PUTUMAYO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

26c0502c8c80bb8061c7452943f43e1b13a0d32271e6e0b8640fa5011ad610c2

Documento generado en 21/05/2021 10:22:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>